

## ORDENANZA N° 2.806

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DEL DEPARTAMENTO CAPITAL LA SIGUIENTE :**

### ORDENANZA:

- ARTICULO 1°.-** Aceptar la donación de las fracciones de terreno afectadas por apertura de calle, de la Parcela "a" - Manzana 290 - Sección "C" - Circunscripción I - de la propiedad de los Señores Diógenes Valentín MOLINA TORRES y Gerardo Humberto MOLINA con D.N.I. N° 3.012.489 y D.N.I. N° 3.013.639 respectivamente, conforme a las constancias obrantes en Expte. O-10203-M-96; donación que fuera realizada por Acta de Ratificación de Donación efectuada por Escritura Pública N° 121 de fecha 06/12/96 ante Escribanía Municipal.-
- ARTICULO 2°.-** Dichas fracciones, se incorporarán automáticamente al Dominio Público Municipal, destinándose las para la traza de calles.-
- ARTICULO 3°.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo a eximir a los recurrentes del pago de derechos, tasas y contribuciones conforme a lo estipulado en el Artículo N° 110 de la Ordenanza N° 2670/96, hasta un monto de Pesos Cuatro Mil Ciento Treinta y Cuatro con 39/100 (\$ 4.134,39) como lo valúa el Tribunal de Tasaciones de la Provincia en su Informe N° 356 de fecha 30 de Octubre de 1.996.-
- ARTICULO 4°.-** Por las Direcciones de: Rentas, Catastro y Desarrollo Urbano, realícense las anotaciones correspondientes.-
- ARTICULO 5°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintiocho días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y siete. Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo.-

**p.s.**